

# PERIODICO OFICIAL

— DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO —

Registrado como artículo de 2a. clase con fecha 23 de septiembre de 1931.

Director: Jefe del Departamento de Gobernación.—Palacio de Gobierno.

TOMO CI

PACHUCA DE SOTO, JUNIO 24 DE 1968

NUM. 24

Con el objeto de facilitar la oportuna publicación de Edictos, Avisos y demás disposiciones de carácter legal que causan impuestos según la Ley de Hacienda en vigor, así como para evitar innecesarias devoluciones y demoras, se recuerda a las personas interesadas, así como a los CC. Administradores y Recaudadores de Rentas del Estado, no omitan la razón de entero de derechos especificando las veces que debe publicarse, los números de la partida y hoja del Diario General de Ingresos en que consta la data correspondiente, legalizándola con el sello de la Oficina respectiva y firma del Exactor.

## GOBIERNO FEDERAL

## SUMARIO :

5-1037

### DEPTO. DE ASUNTOS AGRARIOS Y COLONIZACION

VISTO para resolver en única instancia el expediente de Reconocimiento y Titulación de Bienes Comunales del poblado PAHUATLAN, Municipio de Huejutla, del Estado de Hidalgo; y

Resultando Primero.—Por escrito de fecha 20 de febrero de 1954, vecinos del poblado de que se trata, solicitaron del Titular del Departamento Agrario, hoy de Asuntos Agrarios y Colonización, el Reconocimiento y Titulación de sus terrenos comunales. La instancia se remitió a la Dirección General de Tierras y Aguas del citado Departamento, la que inició el expediente respectivo el 21 de mayo de 1954, publicándose la referida solicitud en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de fecha 10. de febrero de 1963; los representantes comunales fueron electos en su oportunidad y se procedió a la ejecución de los trabajos técnicos e informativos.

Resultando Segundo.—Terminados los trabajos mencionados en el Resultado anterior y analizadas las constancias que obran en el expediente relativo, se llegó a conocimiento de lo siguiente: que la diligencia censal arrojó un total de 474 comuneros; que por oficio de fecha 10 de enero de 1955, el C. Jefe de la Oficina Jurídica del citado Departamento, declaró auténticos los Títulos presentados por la Comunidad promovente; que de acuerdo con los trabajos técnicos realizados, la superficie comunal abarca una extensión de 1,288-80-00 Hs. de terrenos en general, que dentro de dichos terrenos no existen terrenos de particulares que oportunamente fueron citados y emplazados los núcleos colindantes; que la Comunidad de que se trata no tiene conflictos por cuestión de límites con los poblados circunvecinos; y que la Dirección de Bienes Comunales opinó en el sentido de que es procedente el Reconocimiento

5-1037.—Resolución en el expediente de Reconocimiento de Bienes Comunales al poblado de Pahuatlán, Municipio de Huejutla, Hgo.—181 a 184.

5-1224.—Resolución en el expediente de privación de derechos agrarios y nueva adjudicación de parcelas al ejido del poblado de San Sebastián Tenoxtitlán, Municipio de Nopala, Hgo.—184, 185.

Avisos Judiciales y Diversos.—185 a 188.

y Titulación de los Terrenos Comunales del poblado de que se trata, por haberse reunido los requisitos que señalan el Código Agrario en vigor y el Reglamento respectivo.

Los 474 comuneros que arrojó el censo son: 1.—Antonio Cruz, 2.—José Manuel Cruz, 3.—Nicolás Martín, 4.—Antonio Redondo, 5.—Pedro José, 6.—Juan Antonio, 7.—Ubaldo Mójica, 8.—Juan Hernández, 9.—Severiano Ambrosio, 10.—Primitivo Ambrosio, 11.—Miguel Ambrosio, 12.—Juan Andrés, 13.—Agustín Andrés, 14.—Juan Bautista, 15.—Agustín Andrés, 16.—Julio Ramos, 17.—Julián Ramos, 18.—Jacinto Ramos M., 19.—Juan Antonio, 20.—Juan Antonio, 21.—José Mariano, 22.—Juan Antonio, 23.—José Manuel, 24.—Miguel Ambrosio, 25.—Andrés Mójica, 26.—Juan Manuel, 27.—Juan Antonio Rivera, 28.—José Rivera, 29.—Leonardo Hernández, 30.—Juan Alonso, 31.—Andrés Martínez, 32.—Nicolás Martínez, 33.—Julio Martínez, 34.—Macario Ramos, 35.—José Ramos, 36.—Matías Ramos, 37.—José Manuel, 38.—Juan Agustín, 39.—José Antonio, 40.—José Manuel, 41.—José Manuel, 42.—Juan Antonio, 43.—Juan Antonio, 44.—Manuel Antonio, 45.—Julio Francisco, 46.—Juan Antonio, 47.—Juan Alonso, 48.—Juan Alonso, 49.—Urbano Hernández, 50.—Felipe Flores, 51.—Manuel Hernández, 52.—Julio Hernández, 53.—José Manuel, 54.—Juan Agustín, 55.—Juan Nicolás, 56.—Juan Domingo, 57.—Juan Manuel, 58.—Juan Martínez, 59.—Mariano Mójica, 60.—Joaquín Santiago, 61.—Luis Antonio,

62.—José Silverio, 63.—José Antonio, 64.—Felipe Flores, 65.—Vicente Hernández, 66.—Miguel Ambrosio, 67.—Diego Santiago, 68.—Nicolás Hernández, 69.—Juan Alonso, 70.—Juan Nicolás, 71.—José Velasco, 72.—Juan Alonso, 73.—Juan Antonio, 74.—José Antonio Reyes, 75.—José Miguel, 76.—Marcos Ramos, 77.—Pedro Miguel Ramos, 78.—Agustín Andrés, 79.—Domingo Ramos, 80.—Juan Alonso, 81.—Juan Martín, 82.—José Manuel, 83.—Francisco Antonio, 84.—Francisco Antonio, 85.—Manuel Antonio, 86.—Norberto Ramos, 87.—Juan Nicolás Martín, 88.—Juan Manuel, 89.—Juan Manuel, 90.—Domingo Ramos, 91.—Antonio Cruz, 92.—Sixto Ramos, 93.—Venusiano Ramos, 94.—Martín Ramos, 95.—Juan Nicolás, 96.—José Ignacio, 97.—Juan Antonio, 98.—Juan Alonso, 99.—José Ramos, 100.—Eugenio Ramos, 101.—Simón Ramos, 102.—Gustavo Ramos, 103.—Anastacio Ramos, 104.—Juvencio Ramos, 105.—José Antonio, 106.—José Ramos, 107.—Julio Ramos, 108.—Domingo Ramos, 109.—Nicolás Agustín, 110.—Epitacio Hernández, 111.—José Manuel, 112.—José Antonio, 113.—Juan Antonio, 114.—Juan Andrés, 115.—Juan Martín, 116.—José Manuel, 117.—José Manuel, 118.—Juan Manuel, 119.—Juan Alonso, 120.—Domingo Ramos, 121.—Francisco Flores, 122.—Juan Manuel, 123.—Juan N. Martín, 124.—Miguel Hernández, 125.—José Manuel, 126.—Juan Manuel, 127.—Miguel Hernández, 128.—Vicente Martínez, 129.—Gabino Martínez, 130.—Artemio Martínez, 131.—Macario Martínez, 132.—José Antonio, 133.—José Miguel, 134.—Juan Manuel, 135.—Domingo Ramos, 136.—Juan Manuel, 137.—José Manuel, 138.—Agustín Andrés, 139.—José Ignacio, 140.—Juan Nicolás, 141.—José Antonio, 142.—Martín Cruz, 143.—Nicolás Martín, 144.—Nicolás Hernández, 145.—Andrés Ramos, 146.—Enrique Ramos, 147.—Juan Francisco Antonio, 148.—Domingo Ramos, 149.—Vances Santiago, 150.—Juan Alonso, 151.—María Sabina, 152.—Luis Antonio, 153.—José Antonio, 154.—María Guadalupe, 155.—Juan Nicolás, 156.—Pedro José, 157.—Juan Antonio, 158.—Juan Manuel, 159.—Juan Nicolás, 160.—Emilio Hernández, 161.—Juan Manuel Hernández, 162.—José Santiago, 163.—Diego Santiago, 164.—Marcelino S. Mójica, 165.—Juan Nicolás, 166.—José Antonio, 167.—Juan Manuel, 168.—Nicolás Ramos, 169.—Pascual Antonio, 170.—Andrés Fernando, 171.—Diego Pablo, 172.—Juan Agustín, 173.—Juan Antonio, 174.—Juan Agustín Ramos, 175.—Julio Nicolás, 176.—Miguel Ramos, 177.—Juan Manuel, 178.—Antonio Vázquez, 179.—Pedro Antonio, 180.—Juan Nicolás, 181.—Juan Vicente, 182.—Juan Antonio, 183.—José Antonio, 184.—Panchito Francisco, 185.—José Hernández, 186.—Juan Esteban, 187.—Juan Antonio, 188.—Juan Hernández, 189.—Nicolás Hilario, 190.—Rómulo Vite, 191.—Diego Antonio, 192.—Diego Martínez, 193.—Albino Bautista, 194.—Juan Agustín, 195.—Juan Antonio, 196.—Luis Antonio, 197.—Juan Antonio, 198.—Luis Antonio, 199.—Juan Martín, 200.—José Hernández, 201.—Juan Martín, 202.—Juan Martín, 203.—José Manuel, 204.—Juan Nicolás Martín, 205.—Juan Manuel, 206.—José Cirilo, 207.—Juan Domingo, 208.—Luis Antonio, 209.—José Antonio, 210.—Nicolás Martín, 211.—Juan Agustín, 212.—Felipe Agustín, 213.—Juan Agustín Alonso, 214.—Luis Antonio, 215.—José Antonio, 216.—Nicolás Martín, 217.—Luis Antonio, 218.—Juan Martín, 219.—José Alonso, 220.—José Antonio, 221.—Juan Ramos, 222.—José Antonio, 223.—Juan Manuel, 224.—Santiago Agustín, 225.—Justiniano Flores, 226.—Fortunato Flores, 227.—Juan Antonio, 228.—Juan Martín, 229.—Juan Santos, 230.—Luis Antonio, 231.—Juan Miguel, 232.—Manuel Ramos, 233.—Melitón Santiago, 234.—Antonio Santiago, 235.—Andrés Miguel, 236.—Juan Martín, 237.—Julio Ramos, 238.—José Manuel, 239.—Juan Manuel, 240.—Francisco Antonio, 241.—Gregorio Antonio, 242.—José Antonio López, 243.—Agustín Andrés, 244.—Luis Antonio, 245.—Francisco Javier, 246.—José Pedro, 247.—Juan Agustín, 248.—Agustín Fernando, 249.—Doroteo Bautista, 250.—José Manuel, 251.—José Santos, 252.—Juan Alonso, 253.—Vicente Flores, 254.—Luis Antonio, 255.—Miguel Ignacio, 256.—Mauricio Antonio, 257.—Domingo Ramos, 258.—Nicolás Antonio, 259.—Luis Alvarado, 260.—Hilario Juan, 261.—José Antonio, 262.—Andrés Fernández, 263.—Félix Fernández, 264.—Juan Hernández, 265.—Francisco García, 266.—Martín García, 267.—Secundino Pérez, 268.—Luciano Pérez, 269.—Pedro Pérez, 270.—Juan Alvaro Pérez, 271.—Julián Mójica, 272.—José Nicolás, 273.—Juan Domingo, 274.—Juan Mójica, 275.—Juan Chemo, 276.—Simón Pérez, 277.—Pedro Francisco, 278.—Nicolás Martín, 279.—Juan Manuel, 280.—José Ramos, 281.—Nicolás Francisco, 282.—Juan Alvarado, 283.—José Norberto, 284.—Juan Hernández, 285.—Felipe Santiago, 286.—Pedro Francisco, 287.—José Antonio, 288.—José Antonio, 289.—Juan Antonio, 290.—Juan Andrés, 291.—Juan Nicolás, 292.—Pedro Pascacio, 293.—José Antonio, 294.—José Albino, 295.—Nicolás Antonio, 296.—Juan Manuel, 297.—Apolinario Martínez, 298.—José Manuel, 299.—Francisco Antonio, 300.—Nicolás Martín, 301.—José Hernández, 302.—Julián Mójica, 303.—Juan Andrés, 304.—José Antonio, 305.—José Alvarado, 306.—Juan Alvarado, 307.—Luciano Alvarado, 308.—Juan Alvarado, 309.—Daniel Hernández, 310.—José Antonio, 311.—Francisco Antonio, 312.—José Antonio, 313.—Juan Alvarado, 314.—Pedro Hernández, 315.—Felipe Santiago, 316.—José Alvarado, 317.—Tino Al-

varado, 318.—José Antonio, 319.—José Hernández, 320.—José Pérez, 321.—José Epifanio, 322.—Nicolás Martín, 323.—José Porfirio, 324.—Juan Bautista, 325.—Felipe Santiago, 326.—Juan Andrés, 327.—José Manuel, 328.—Nicolás Francisco, 329.—Juan Andrés Alvarado, 330.—José Antonio, 331.—Juan Agustín, 332.—Agustín Andrés, 333.—José Antonio, 334.—José Antonio, 335.—Juan Esteban, 336.—Juan Fernando, 337.—Felipe Santiago, 338.—Florentino Carlos, 339.—Agustín Andrés, 340.—Pedro Hernández, 341.—José Martín, 342.—Juan Antonio, 343.—Nicolás Antonio, 344.—Juan Manuel, 345.—Domingo Ramos, 346.—Pedro Antonio, 347.—Juan Antonio, 348.—José Antonio, 349.—Juan Agustín, 350.—José Bartolo, 351.—José Antonio, 352.—Manuel Francisco, 353.—José Manuel, 354.—Juan Manuel, 355.—Juan Agustín, 356.—Juan Ambrosio, 357.—Julio Manuel, 358.—Juan Antonio, 359.—José Manuel, 360.—Juan Vicente, 361.—Luis Alvarado Mójica, 362.—Alfonso Alvarado, 363.—Julio Martínez, 364.—Juan Ambrosio, 365.—José Antonio, 366.—José Esteban, 367.—Nicolás Marcos, 368.—Nicolás Martín, 369.—Nicolás Antonio, 370.—Julián Alvarado, 371.—Anastacio Alvarado, 372.—Andrés Hernández, 373.—Juan Manuel, 374.—José Antonio, 375.—Nicolás Martín, 376.—José Manuel, 377.—José Manuel, 378.—José Bartolo, 379.—Nicolás Martín, 380.—Domingo Gregorio, 381.—Pedro Hernández, 382.—José Eugenio, 383.—Juan Manuel, 384.—José Antonio, 385.—Juan Martín, 386.—José Manuel, 387.—Nicolás Antonio, 388.—Juan Pascual, 389.—Diego García, 390.—Fernando Martínez, 391.—Pedro Hernández, 392.—José Francisco, 393.—Diego Francisco, 394.—Juan Pedro, 395.—Juan Antonio, 396.—Juan Agustín, 397.—José Antonio, 398.—José Antonio, 399.—Julio Ramos, 400.—José Hernández, 401.—Doroteo Hernández, 402.—Juan Manuel, 403.—Juan Antonio, 404.—Nemorio Hernández, 405.—Epifanio Alvarado, 406.—Juan Manuel, 407.—Pedro Alvarado, 408.—Macario Alvarado, 409.—Juan Alvarado, 410.—Chalino Alvarado, 411.—Juan Antonio, 412.—José Manuel, 413.—Juan Martínez, 414.—Julio Hernández, 415.—Andrés Hernández, 416.—Esteban Alvarado, 417.—Juan Agustín, 418.—Agustín Manuel, 419.—José Antonio, 420.—José Domingo, 421.—Macario Hernández, 422.—José Esteban, 423.—Nicolás Martínez, 424.—Nicolás Antonio, 425.—José Andrés, 426.—Juan Manuel, 427.—José Hernández, 428.—José Antonio, 429.—Pedro Flores, 430.—Eugenio Flores, 431.—José Manuel, 432.—Beto Hernández, 433.—Macario Manuel, 434.—Juan Alvarado, 435.—José Manuel, 436.—José Antonio, 437.—José Antonio, 438.—José Antonio, 439.—Nicolás Martín, 440.—Diego Santiago, 441.—José Antonio, 442.—Felipe Santiago, 443.—Manuel Hernández, 444.—Blás Antonio, 445.—Albino Martínez, 446.—Fran-

cisco Alvarado, 447.—Juan Antonio, 448.—Diego Francisco, 449.—José Antonio, 450.—Francisco Antonio, 451.—Miguel Ambrosio, 452.—José Antonio, 453.—Nicolás Antonio, 454.—Pedro Hernández, 455.—José Eugenio, 456.—José Santiago, 457.—José Hernández, 458.—Felipe Santiago, 459.—José Antonio, 460.—Luciano Santiago, 461.—Diego Santiago, 462.—Juan Diego Félix, 463.—Benito Francisco, 464.—Nicolás Antonio, 465.—José Ignacio, 466.—José Ignacio, 467.—Francisco Antonio, 468.—Nicolás Martínez, 469.—Nicolás Martínez, 470.—Francisco Alvarado, 471.—Sexto Hernández, 472.—Nabor Flores, 473.—Agustín Andrés, 474.—José García.

Con los elementos anteriores, el H. Cuerpo Consultivo Agrario, emitió su dictamen en el sentido de esta Resolución; y

Considerando Unico.—Atendiendo a que los títulos presentados por el poblado fueron declarados auténticos y que además dicho poblado no confronta conflictos de límites con los poblados colindantes, procede reconocer y titular correctamente a favor del poblado de PAHUATLAN, una superficie de 1,288-80-00 Hs. de terrenos en general.

Por lo expuesto, y con apoyo en los artículos 306 al 311 y demás relativos del Código Agrario en vigor y Reglamentos para la tramitación de los expedientes de confirmación y titulación de bienes comunales, se resuelve:

Primero.—Se reconoce y titula correctamente a favor del poblado de PAHUATLAN, Municipio de Huejutla, del Estado de Hidalgo, una superficie total de 1,288-80-00 Hs., MIL DOSCIENTAS OCHENTA Y OCHO HECTAREAS, OCHENTA AREAS, de terrenos en general. Esta Resolución servirá a la comunidad promovente como título de propiedad para todos los efectos legales.

La anterior superficie deberá ser localizada de acuerdo con el plano aprobado por el Departamento de Asuntos Agrarios y Colonización.

Segundo.—Se declara que dentro de los terrenos comunales que se reconocen y titulan, no existen propiedades de particulares, asimismo se declara que dichos terrenos son inalienables, imprescriptibles e inembargables y que solo para garantizar el goce y disfrute de los mismos por parte de la comunidad a quien pertenecen, se sujetarán a las limitaciones y modalidades que la Ley Agraria en vigor establece para los terrenos ejidales.

Tercero.—Publíquese esta Resolución en el Diario Oficial de la Federación y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Hidalgo, e

inscríbese en el Registro Agrario Nacional y en el Registro Público de la Propiedad correspondiente, el reconocimiento y titulación de los terrenos comunales del poblado PAHUATLAN, Municipio de Huejutla, del Estado de Hidalgo, para los efectos de Ley notifíquese y ejecútese.

DADA en el Palacio del Poder Ejecutivo de la Unión, en México, Distrito Federal, a los nueve días del mes de noviembre de mil novecientos sesenta y seis.

GUSTAVO DIAZ ORDAZ, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos.—Rúbrica.

CUMPLASE.

NORBERTO AGUIRRE, Jefe del Departamento de Asuntos Agrarios y Colonización.—Rúbrica.

Es copia de su original cuya fidelidad certifico.—SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.—México, D. F., a 4 de enero de 1967.—El Secretario General de Asuntos Agrarios, LUIS G. ALCERRECA.—Rúbrica.

5-1224

## DEPTO. DE ASUNTOS AGRARIOS Y COLONIZACION

VISTO para resolver el expediente relativo a la privación de derechos agrarios y nueva adjudicación de parcelas, en el ejido del poblado denominado SAN SEBASTIAN TENOXITLAN, Municipio de Nopala, del Estado de Hidalgo; y

Resultando Primero.—Consta en el expediente la solicitud de la Asamblea General de Ejidatarios, para la privación de derechos agrarios, en contra de los ejidatarios que se citan en el primer punto resolutivo de este Fallo, por haber abandonado el cultivo personal de sus parcelas, por más de dos años consecutivos, en unión de algunos de sus sucesores legalmente registrados, por lo que el Comisionado por las Autoridades Agrarias, convocó a Asamblea General de Ejidatarios, para iniciar el juicio de referencia, la cual tuvo verificativo el día 20 de marzo de 1965, habiéndose ratificado por la misma, el trámite de privación de derechos agrarios y sucesorios, a los mencionados ejidatarios, de acuerdo con lo que dispone el artículo 173 del Código Agrario en vigor y su reglamento; la propia Asamblea propone, se reconozcan derechos agrarios a los campesinos, en virtud de haber venido cultivando las unidades de dotación abandonadas, por más de dos años ininterrumpidos, y de quienes se hace mención en el segundo punto resolutivo de esta Resolución.

Resultando Segundo.—Los campesinos afectados por este juicio privativo fueron notificados oportunamente, mediante avisos que se fijaron en los términos y lugares señalados por el Reglamento del artículo 173 del Código, para que dentro del término legal presentaran las pruebas y alegatos conducentes en defensa de sus propios intereses, sin que lo hubieran efectuado.

Resultando Tercero.—La documentación relativa, fue turnada a la Dirección General de Derechos Agrarios, la que hizo una revisión minuciosa de la misma, y habiendo comprobado la legalidad de las notificaciones, la turnó a su vez al H. Cuerpo Consultivo Agrario, con opinión de que fuera aprobada por estar integrada correctamente. El H. Cuerpo Consultivo Agrario, en sesión celebrada el día 3 de septiembre de 1965, emitió su dictamen en el sentido de esta Resolución; y

Considerando Primero.—El presente juicio privativo se ha seguido de acuerdo con los términos previstos por el artículo 173 del Código Agrario y su Reglamento, habiéndose comprobado por las constancias que obran en antecedentes: que los ejidatarios sancionados, han incurrido en las causas de privación de derechos agrarios, a que se refieren los artículos 169 y 170 del Ordenamiento legal citado, por haber abandonado, en unión de algunos de sus sucesores legalmente registrados, el cultivo personal de las parcelas, por más de dos años consecutivos; que la Asamblea General de Ejidatarios fue legalmente convocada; que quedaron oportunamente notificados los ejidatarios sujetos a juicio; y que, finalmente, se siguieron los posteriores trámites legales, por lo que es procedente privarlos de sus derechos agrarios y cancelar los títulos parcelarios correspondientes.

Por lo expuesto y con apoyo en los artículos ya mencionados del Código Agrario vigente, se resuelve:

Primero.—Se decreta la privación de sus derechos agrarios como ejidatarios del poblado denominado SAN SEBASTIAN TENOXITLAN, Municipio de Nopala, del Estado de Hidalgo, por haber abandonado, en unión de algunos de sus sucesores legalmente registrados, el cultivo personal de las parcelas, por más de dos años consecutivos, a los CC.: 1.—Rómulo Pérez, 2.—Antonio Martínez, 3.—Plácido Trejo Corona y 4.—Aripino Anaya; asimismo se privan de sus derechos sucesorios ejidales a los CC.: 1.—Cirilo Pérez, 2.—Trinidad de Pérez, 3.—Flavio Martínez, 4.—Felipa Valerio, 5.—Leonor Martínez, 6.—Filogonia Martínez, 7.—Jesús Trejo, 8.—Cleofas Arteaga, 9.—Faustino Trejo, 10.—Vicente Trejo, 11.—Agustina Trejo, 12.—Maclovio Anaya, 13.—Celestina Me-

Mejía, 14.—Josefa Anaya, 15.—Santos Anaya, 16.—Rufina Anaya, 17.—Lucas Velázquez, 18.—Ignacio Mejía, 19.—Jacobó Mejía, 20.—Lucio Mejía, 21.—Salomón Mejía, 22.—Pablo Mejía, 23.—Eufemia Mejía, 24.—Florentina Mejía, 25.—Juana Mejía, los sucesores del número 17 al final corresponden al titular fallecido C. Porfirio Mejía; consecuentemente, se cancelan los certificados agrarios números 66295, 66284, 66342, 66221 y 66338, este último corresponde al titular fallecido, que amparaban las parcelas números: 78, 67, 125, 4 y 121.

Segundo.—Se adjudican las parcelas, por haberlas venido cultivando por más de dos años ininterrumpidos, a los campesinos propuestos: CC. 1.—Vicente Martínez, la parcela número 78; 2.—Angel Ochoa, la parcela número 67; 3.—Leopoldo Moreno, la parcela 125; 4.—Eutimio Callejas, la parcela 4, y 5.—Samuel Martínez, la parcela del extinto ejidatario C. Porfirio Mejía número 121; consecuentemente, expídanse a sus nombres los correspondientes títulos parcelarios ejidales.

Tercero.—Publíquese esta Resolución en el Diario Oficial de la Federación y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Hidalgo; háganse las anotaciones correspondientes en el Registro Agrario Nacional; notifíquese y ejecútese.

DADA en el Palacio del Poder Ejecutivo de la Unión, en México, Distrito Federal, a los once días del mes de mayo de mil novecientos sesenta y seis.

GUSTAVO DIAZ ORDAZ, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos.—Rúbrica.

CUMPLASE:

NORBERTO AGUIRRE, Jefe del Departamento de Asuntos Agrarios y Colonización.—Rúbrica.

Es copia de su original cuya fidelidad certifico.—SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.—México, D. F., a 12 de julio de 1966.—El Secretario General de Asuntos Agrarios, LUIS G ALCERRECA.—Rúbrica.

**SECCION DE AVISOS  
JUDICIALES**

5-1898

JUZGADO CONCILIADOR  
ELOXOCHITLAN, HGO.

E D I C T O

BARTOLA BADILLO VDA. DE BADILLO, promueve este Juzgado, Información Testimonial Adperpetuam, fin acreditar derechos propiedad y posesión

por prescripción positiva, predio urbano denominado POZO MORADO, ubicado Barrio Paredón, de esta Cabecera de Municipio.

Inscrito nombre Lucio Badillo Vargas, medidas y colindancias obran expediente respectivo. Publíquese por tres veces consecutivas, Periódico Oficial del Estado.

Eloxochitlán, Hgo., a 16 de mayo de 1968.—El Juez Conciliador, ATANACIO RAMIREZ BADILLO.—Rúbrica.

3—3

Recaudación de Rentas.—Eloxochitlán, Hgo.—Derechos enterados, mayo 24 de 1968.—Recibido, junio 5 de 1968.

5-1904

JUZGADO CONCILIADOR  
ELOXOCHITLAN, HGO.

E D I C T O

BARTOLA BADILLO VDA. DE BADILLO, promueve este Juzgado, Información Testimonial Adperpetuam, fin acreditar derechos propiedad y posesión por prescripción positiva, predio rústico denominado TROMPETILLAS, ubicado términos esta Cabecera de Municipio.

Inscrito nombre Lucio Badillo Vargas; medidas y colindancias obran expediente respectivo. Publíquese por tres veces consecutivas, Periódico Oficial del Estado.

Eloxochitlán, Hgo., a 16 de mayo de 1968.—El Juez Conciliador, ATANACIO RAMIREZ BADILLO.—Rúbrica.

3—3

Recaudación de Rentas.—Eloxochitlán, Hgo.—Derechos enterados, mayo 24 de 1968.—Recibido, junio 5 de 1968.

5-1906

ADMINISTRACION DE RENTAS  
APAN, HGO.

AVISO DE PRIMERA ALMONEDA

Hácese del conocimiento del público en solicitud de postores, que en los estrados de esta Oficina, a las doce horas del tercer día hábil inmediatamente posterior a la última publicación del presente aviso que aparecerá por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado que se edita en Pachuca, Hgo., tendrá verificativo primera almoneda de remate, del predio rústico que perteneció a la Ex-Hacienda de San Juan Ixtimaco, ubicado en jurisdicción de este Municipio, propiedad del causante Patricio Sanz Calderón, que esta Administración de Rentas le tiene embargado por adeudo de contribuciones que reporta al Fisco del Estado, admitiéndose posturas que ajustándose a lo previsto por la Ley, cubran las dos terceras partes de la cantidad de \$395,270.00 (TRESCIENTOS NOVENTA

Y CINCO MIL DOSCIENTOS SETENTA PESOS 00/100), valor fiscal que representa dicha propiedad.

Apan, Hgo., a 8 de mayo de 1968.—El Administrador de Rentas, RICARDO DEL RAZO LOPEZ.—Rúbrica.

3-3

Administración de Rentas.—Apan, Hgo.—Derechos enterados, mayo 16 de 1968.—Recibido, junio 5 de 1968.

5-1929

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA  
ATOTONILCO EL GRANDE, HGO.

## E D I C T O

Sr. PEDRO MAYAR.

Donde se encuentre.

Juicio divorcio necesario promovido su contra por VIRGINIA BARRANCO TELLEZ, obra sentencia fechada veintiseis abril anterior, cuyos puntos resolutivos son:

Primero.—Ha procedido la Vía Ordinaria Civil intentada en el presente Juicio.

Segundo.—La actora Virginia Barranco Téllez, probó presuncionalmente las causales de divorcio invocadas en su demanda.

Tercero.—El demandado Pedro Mayar, se constituyó en rebeldía, por lo que no opuso ni probó excepciones.

Cuarto.—En consecuencia, se declara roto el vínculo matrimonial de los esposos Pedro Mayar y Virginia Barranco Téllez, quedando en libertad ambos para contraer nuevo matrimonio, pero el cónyuge condenado, no podrá hacerlo sino después de dos años de ejecutoriado el divorcio.

Quinto.—Se condena al demandado Pedro Mayar a pagar a la cónyuge inocente y mientras ésta no contraiga nuevas nupcias y viva honestamente, una pensión alimenticia de trescientos pesos mensuales.

Sexto.—Se condena al demandado Pedro Mayar al pago de los gastos y costas del Juicio que serán regulados en el incidente respectivo.

Séptimo.—Una vez que haya causado ejecutoria el presente fallo, remítase copia certificada del mismo al ciudadano Juez del Estado Civil de este Municipio, a fin de que levante el acta correspondiente, haga las anotaciones marginales en las actas de nacimiento de la cónyuge y de matrimonio de los divorciados, y además para que publique los presentes puntos resolutivos durante quince días en la tabla de avisos y archive dicha copia.

Octavo.—Notifíquese, cúmplase y por medio de edictos que se publicarán por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en Renovación, notifíquese al demandado los presentes puntos resolutivos; archívese el expediente y dese de baja el presente Juicio por concluido.

Así definitivamente juzgando, lo resolvió y firma el ciudadano Licenciado Ramón Maldonado Fonseca, Juez de Primera Instancia de este Distrito Judicial que actúa con Secretario, ciudadano Roberto L. García Rivera.—Doy Fe.—R. Maldonado F.—R. L. García Rivera.—Srio.—Rúbricas”.

Lo que notifico a usted por medio del presente Edicto, que surtirá efectos de notificación en forma. Doy fe.

Atotonilco el Grande, Hgo., mayo 20 de 1968.—El Secretario del Juzgado, ROBERTO L. GARCIA RIVERA.—Rúbrica.

2-2

Administración de Rentas.—Atotonilco el Grande, Hgo.—Derechos enterados, junio 4 de 1968.—Recibido, junio 10 de 1968.

5-1909

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA  
ACTOPAN, HGO.

## E D I C T O

SR. J. ISABEL VARGAS ANGELES.

Donde se encuentre.

ESTEBAN HIDALGO PEREZ y HESQUIA VARGAS ANGELES, promueven este Juzgado, Juicio Ordinario Civil sobre Nulidad Información Testimonial Adperpetuum. Por acuerdo esta fecha se manda emplazar a usted para que conteste demanda dentro término 30 días después última publicación este edicto Periódico Oficial del Estado; quedando a su disposición en la Secretaría este Juzgado las copias del traslado.

Publíquese este edicto tres veces consecutivas Periódicos Oficial del Estado y semanario Nuevo Gráfico, editase ciudad Pachuca, Hgo. Damos fe.

Actopan, Hgo., junio 5 de 1968.—Las Testigos de Asistencia: IMELDA HERNANDEZ DE RAMIREZ, IRENE JARADA J.—Rúbricas.

3-2

Administración de Rentas.—Pachuca, Hgo.—Derechos enterados, junio 6 de 1968.—Recibido, junio 10 de 1968.

5-1930

JUZGADO CONCILIADOR  
NOPALA DE VILLAGRAN, HGO.

## E D I C T O

MARCELINA IRINEO FALCON, ha promovido en este Juzgado Diligencias de Información Testimonial Adperpetuum para que se le declare propietaria por posesión y prescripción positiva de un predio rústico denominado LA CAÑADA, sito en la Ranchería de Jahuey, de este Municipio. Medidas y colindancias constan en expediente respectivo.

En cumplimiento del artículo 3029 del Código Civil vigente, publíquese por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado.

Nopala de Villagrán, Hgo., a 31 de mayo de 1968.—El Juez Conciliador, ALFONSO GARCIA TREJO.—Rúbrica.

2—2

Recaudación de Rentas.—Nopala de Villagrán, Hgo.—Derechos enterados, junio 3 de 1968.—Recibido, junio 10 de 1968.

5-1932

JUZGADO CONCILIADOR  
ZEMPOALA, HGO.

E D I C T O

ANTONIO CONTRERAS, ha promovido en este Juzgado Conciliador Información Testimonial Adperpetuam, para acreditar derechos de posesión de un predio rústico denominado LOTE NUM. 24, ubicado en el Pueblo de San Agustín Zapotlán, de este Municipio y que fue propiedad del señor Guillermo Contreras.

Medidas y colindancias obran en expediente respectivo. Publíquese por dos veces en Periódico Oficial del Estado.

Zempoala, Hgo., a 24 de mayo de 1968.—El Juez Conciliador, JUAN SANCHEZ S.—Rúbrica.

2—2

Recaudación de Rentas.—Zempoala, Hgo.—Derechos enterados, junio 3 de 1968.—Recibido, junio 10 de 1968.

5-1933

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA  
ACTOPAN, HGO.

E D I C T O

En Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por SERAFIN LIRA HERNANDEZ vs. DIEGO FLORES TREJO, expediente número 16/963 el C. Juez de los autos por acuerdo de mayo 13 del corriente año, ordena Primera Almoneda remate sobre un predio urbano ubicado en Mixquiahuala de Juárez, este Distrito. Medidas y linderos obran expediente respectivo, teniendo lugar día 30 julio presente año a las 11 horas, sirviendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de \$8,000.00 ocho mil pesos, valor pericial.

Cumplimiento mismo auto, ordena publicación presente dos veces consecutivas de siete en siete días, Periódicos Oficial Estado y Renovación, edítase ciudad Pachuca, Hgo. Se convocan postores.

Actopan, Hgo., mayo 17 de 1968.—El Secretario Actuario, C. VICTOR CRUZ GALINDO.—Rúbrica.

2—2

Administración de Rentas.—Pachuca, Hgo.—Derechos enterados, junio 8 de 1968.—Recibido, junio 10 de 1968.

”

5-2032

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL  
PACHUCA, HGO.

E D I C T O

Que en los autos del Juicio Diligencias de Jurisdicción Voluntaria promovido por LUIS MARTINEZ LECHUGA, expediente número 337/968, para acreditar la posesión que ha tenido desde hace más de 10 años del bien raíz, ubicado en Ixmiquilpan s/n esta ciudad; medidas y colindancias obran en expediente respectivo.

Personas que se crean con igual o mejor derecho que el promovente, que lo hagan valer conforme a la Ley en este Juzgado Primero Civil.

Edicto publicarse por dos veces consecutivas en lugares públicos de costumbre y Periódicos Oficial del Estado y Sol de Hidalgo, editan esta ciudad.

Pachuca, Hgo., junio de 1968.—El Actuario, C. ANDRES GARCIA MONTAÑO.—Rúbrica.

2—2

Administración de Rentas.—Pachuca, Hgo.—Derechos enterados, junio 8 de 1968.—Recibido, junio 13 de 1968.

5-2033

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL  
PACHUCA, HGO.

E D I C T O

CARMEN RENDON DE HERNANDEZ, promovió Información Adperpetuam en Jurisdicción Voluntaria para acreditar la posesión del predio sin número ubicado en Col. Maestranza, esta ciudad; medidas y colindancias obran expediente respectivo, dice poseerlo hace más de 10 años.

Personas que se crean con igual o mejor derecho lo hagan valer conforme a la Ley ante este Juzgado Primero Civil.

Edicto publicarse por tres veces consecutivas en Periódico Oficial del Estado y Nuevo Gráfico y lugares públicos de costumbre.

Pachuca, Hgo., marzo de 1968.—El Actuario, C. ANDRES GARCIA MONTAÑO.—Rúbrica.

3—2

Administración de Rentas.—Pachuca, Hgo.—Derechos enterados, junio 8 de 1968.—Recibido, junio 13 de 1968.

5-2072

JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL  
PACHUCA, HGO.

E D I C T O

En Juicio Sumario Hipotecario promovido por LIC. JOSE DELGADO HIDALGO, en representación Banco

de Comercio de Hidalgo, S. A., en contra de JOSE AGUILAR y Socia, se convocan postores Primera Almoneda de remate de la casa construida en el Lote número cinco, manzana nueve, Prol. Av. Moctezuma, Ampliación Colonia Morelos, esta ciudad, con medidas y linderos obran expediente 1119/1967, que tendrá verificativo a las 11 horas del 15 de julio del presente año, siendo postura legal de contado la cantidad de \$36,825.00.

Publíquese por dos veces consecutivas de siete en siete días Periódico Oficial, Nuevo Gráfico y lugares de costumbre.

Pachuca, Hgo., 14 de junio de 1968.—El Actuario del Juzgado Segundo Civil, JESUS MARTINEZ AGUILERA.—Rúbrica.

2-2

Administración de Rentas.—Pachuca, Hgo.—Derechos enterados, junio 15 de 1968.—Recibido, junio 15 de 1968.

5-2033-Bis

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA  
HUICHAPAN, HGO.

## E D I C T O

MA. DE JESUS JUAREZ SALINAS, promueve Información Testimonial Adperpetuam, objeto decláresele propietario prescripción positiva predio rústico PIEDRAS, ubicado Segunda Manzana Barrio Morelos, Tecozautla, Hgo. Empadronado nombre de CLEMENCIA SALINAS. Medidas y linderos constan expediente.

Convócase personas derecho oponerse. Publíquese dos veces consecutivas Periódicos Oficial Estado y Renovación, Pachuca, Hgo.

Huichapan, Hgo., a 14 de diciembre de 1967.—El Secretario, HECTOR HERNANDEZ RENDON.—Rúbrica.

2-1

Administración de Rentas.—Huichapan, Hgo.—Derechos enterados, diciembre 18 de 1967.—Recibido, junio 13 de 1968.

5-1933

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA  
ACTOPAN, HGO.

## E D I C T O

ADOLFO PINEDA LOPEZ, promueve este Juzgado Diligencias Información Testimonial Adperpetuam respecto un predio rústico denominado EL RAMON, sito en Casa Grande, Municipio de San Salvador, este Distrito. Medidas y linderos obran expediente respectivo.

Auto da entrada promoción, ordena publicar presente dos veces consecutivas Periódicos Oficial del Estado y Renovación, editase ciudad Pachuca, Hgo. Personas créanse igual o mejor derecho, háganlo valer.

Actopan, Hgo., junio 3 de 1968.—Las Testigos de

Asistencia: IMELDA HERNANDEZ DE R., IRENE JARADA J.—Rúbricas.

2-1

Administración de Rentas.—Pachuca, Hgo.—Derechos enterados, junio 8 de 1968.—Recibido, junio 10 de 1968.

5-2047

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA  
ACTOPAN, HGO.

## E D I C T O

LAURA PEREZ DE GUZMAN, promueve Diligencias Información Testimonial Adperpetuam respecto un predio rústico sin nombre ubicado pueblo Boxthá, este Distrito.

Medidas y colindancias obran expediente respectivo. Auto da entrada presente ordena publicarse edictos en los Periódicos Oficial del Estado y Renovación, editase ciudad de Pachuca, Hgo. Personas créanse igual o mejor derecho háganlo valer.

Actopan, Hgo., mayo 8 de 1968.—El Secretario Actuario, C. VICTOR CRUZ GALINDO.—Rúbrica.

2-1

Administración de Rentas.—Pachuca, Hgo.—Derechos enterados, junio 14 de 1968.—Recibido, junio 17 de 1968.

5-2048

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA  
ACTOPAN, HGO.

## E D I C T O

AMADA TREJO HERNANDEZ, promueve este Juzgado Diligencias Información Testimonial Adperpetuam, respecto tres predios rústicos denominados SANTO TOMAS, EL TEPOZAN y EL CERRITO, ubicados pueblo Demacú, este Distrito. Medidas y linderos obran expediente respectivo.

Auto da entrada ordena publicar presente dos veces consecutivas Periódico Oficial del Estado y Renovación, editase ciudad Pachuca, Hgo., y su fijación lugares públicos de costumbre. Personas créanse igual o mejor derecho, háganlo valer.

Actopan, Hgo., abril 25 de 1968.—El Secretario Actuario, C. VICTOR CRUZ GALINDO.—Rúbrica.

2-1

Administración de Rentas.—Pachuca, Hgo.—Derechos enterados, junio 14 de 1968.—Recibido, junio 17 de 1968.

## CC ADMINISTRADORES Y RECAUDADORES DE RENTAS

La Administración del Periódico Oficial del Estado de Hidalgo hace un atento recordatorio del Artículo 352 de la Ley de Hacienda en vigor (Decreto 410), que en lo conducente dice:

"Artículo 352.—Si los bienes embargados fueren raíces, se anunciará su venta en pública subasta, por medio de edictos.